

B/I-27.18

Partidos políticos y coaliciones cumplen con principio de Paridad Horizontal en registro de candidaturas para Ayuntamientos

**El Consejo General del Instituto Electoral del Estado observó que en cada una de las planillas presentadas, cinco municipios fueron encabezados por mujeres y los cinco restantes por hombres. Lo anterior a efectos del registro de las planillas de Ayuntamientos que llevarán a cabo los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, en su caso.*



Los partidos políticos y las coaliciones que registraron a sus aspirantes a las candidaturas para los Ayuntamientos en la entidad cumplieron con el principio de Paridad Horizontal, así lo determinó este viernes 13

de abril, durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (IEE) de Colima.

Entre el 01 y el 04 de abril pasado los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como las coaliciones “Juntos Haremos Historia”, conformada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social; “Todos por Colima”, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y “Por Colima al Frente”, compuesta por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante los Consejos Municipales respectivos las planillas para los diez Ayuntamientos.

Es así que luego de la verificación correspondiente y en coadyuvancia con la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, el Máximo Órgano de Dirección resolvió este viernes que los actores antes mencionados dieron cumplimiento con lo establecido por el artículo 86 Bis, Base I, párrafo séptimo de la Constitución Local y el artículo 51, fracción XXI, inciso c), del Código Electoral del





Estado de Colima, al observarse en cada una de las planillas respectivas, que cinco municipios fueron encabezados por mujeres y los cinco restantes fueron encabezados por hombres. Lo anterior a efectos del registro de las planillas de Ayuntamientos que llevarán a cabo los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, en su caso.

El principio de Paridad Horizontal, establecido en el fundamento legal referido, ordena que los partidos políticos promoverán y garantizarán la equidad y la paridad entre mujeres y hombres en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargo de elección popular; señalándose para este último fin, que tratándose de Ayuntamientos, si un partido político registra un número par de candidaturas a Presidencias Municipales, el 50% de éstas corresponderá a un mismo género; en caso de que se trate de número impar el porcentaje de cada género será el más cercano a dicha cifra.

Además, los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con una Paridad Vertical, que deberá ser verificada y acordada en cada Consejo Municipal Electoral, la cual consiste en que cada planilla deberá alternar las propuestas de uno y otro género; y tanto propietarias o propietarios y suplentes del mismo género.

Durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria, el Consejo General del IEE Colima también aprobó las actas de la Décima Primera y Décima Segunda Sesiones Extraordinarias del Proceso Electoral Local 2017-2018, celebradas el 22 y 23 de marzo, respectivamente. Además la Secretaría Ejecutiva presentó informes conforme a lo legalmente establecido y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral presentó el Primer Informe Trimestral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.



Colima, Col., a 13 de abril de 2018.